

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

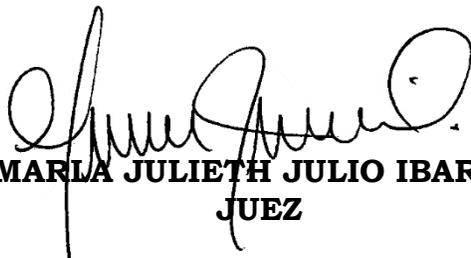
Facatativá, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016-00357
Demandante: ELICENIA ROBLES VELÁSQUEZ y otros
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera, Subsección A-, en providencia del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en medio digital, mediante la cual, se confirmó la sentencia de primera instancia del seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020), en virtud de la cual, fueron negadas las pretensiones de la demanda. Fija en cuantía de trescientos mil pesos (\$300.000) las agencias en derecho a favor de la Fiscalía General de la Nación.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

GLPC

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 44

DE HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)